

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 1383
De 31 de Noviembre de 2020



Que crea la Oficina de Estadística y modifica los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No.246 de 16 de mayo de 2017, Que crea la Dirección de Planificación en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación requiere estructuras organizativas modernas y funcionales que permitan lograr la visión y misión de modernizar la gestión educativa en todas sus actividades, proyectos o programas;

Que el Sistema Estadístico Nacional está integrado por las distintas entidades que conforman el sector público;

Que el Decreto Ejecutivo No.132 de 12 de septiembre de 2019, en su artículo 4, integra al Ministerio de Educación como parte del nivel ejecutivo del Gabinete Social;

Que el Decreto Ejecutivo No.142 de 24 de abril de 2020, que crea la Mesa Técnica de Estadística e Indicadores Sociales y fortalece el Sistema Estadístico Nacional, dispone en su artículo 4 que las entidades del sector público que conformen el Sistema Estadístico Nacional y principalmente el Gabinete Social deberán crear, organizar o mantener, dentro de sus estructuras administrativas, una oficina de estadística adscrita al Despacho Superior de cada institución;

Que estas unidades administrativas son responsables de recopilar, procesar, elaborar, analizar, publicar y difundir las estadísticas institucionales, así como la construcción de indicadores que contribuyan a obtener una mejor información, en estricto cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen la administración pública;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.577 de 5 de noviembre de 1992 se crea la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y recientemente se reorganiza su estructura a través del Decreto Ejecutivo No.246 de 16 de mayo de 2017, se denomina la Dirección de Planificación y contemplando dentro de su estructura al Departamento de Estadística;

Que de acuerdo con las funciones atribuidas al Departamento de Estadística, se constituyen en altamente especializadas tanto en el ámbito técnico, como en el asesor y operativo, las cuales requieren una relación estrecha, directa, coordinada y congruente con la máxima autoridad de la institución;

Que el Manual de Organización y Funciones del Sector Público de la República de Panamá y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación deben contemplar dentro de su estructura organizativa las dependencias u oficinas que se incorporen mediante su creación formal;

Que se hace necesario adecuar la estructura y organización del Ministerio de Educación, para el logro de los objetivos, metas y políticas institucionales alineadas al Plan Estratégico y otorgar la importancia debida a la agenda social, las políticas de Estado, así como también a los respectivos compromisos de país,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Oficina de Estadística, adscrita al Despacho del ministro de Educación, la cual deberá asesorar, formular, proporcionar, recolectar, generar, revisar y alimentar los datos estadísticos del sector educativo, con base a estándares e indicadores de calidad.



Artículo 2. La Oficina de Estadística contará con el personal asignado a las unidades administrativas que la conforman, tales como:

1. Un jefe de la Oficina.
2. Personal de apoyo y enlaces regionales.

Las funciones del jefe de la Oficina de Estadística y del personal asignado a las unidades administrativas, serán definidas en el Manual de Clases Ocupacionales de la institución.

Artículo 3. La Oficina de Estadística tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular las directrices de los procesos estadísticos en la recopilación, organización, cumplimiento de los estándares de la calidad de los datos, análisis y publicación de la información estadística que se genera del Sistema Educativo Nacional, bajo el código de las buenas prácticas para las estadísticas.
2. Asesorar a las autoridades del Ministerio de Educación, a los usuarios de las estadísticas, a los investigadores y a otros entes relacionados con la educación sobre información estadística en el contexto educativo que permita conocer el comportamiento que reflejan las principales variables, de forma que sirvan de insumo para la toma de decisiones y posteriores estudios de carácter cualitativo y cuantitativo.

Artículo 4. Asignar a la Oficina de Estadística las siguientes funciones:

1. Recopilar, procesar, elaborar, analizar, publicar y difundir las estadísticas que genere el Sistema Educativo Nacional.
2. Fortalecer de manera continua y sistemáticamente, el Sistema Nacional de Información e Indicadores Educativos, que sirvan para una toma de decisiones con base en información confiable y científicamente elaborada, de todos los datos que genera el proceso de enseñanza-aprendizaje y de investigación.
3. Asegurar la calidad de la información estadística que se genera del Sistema Educativo Nacional, a fin de permitir el análisis de la información estadística que se brinde.
4. Brindar asesoría técnica a las Direcciones Regionales de Educación en la investigación y diagnóstico, sobre información referente a la situación educativa nacional, a fin de compatibilizar las acciones educativas regionales y locales con las del nivel central.
5. Impulsar actividades tendientes a lograr la captación y control de las estadísticas que genera el sistema educativo a nivel nacional, a través del seguimiento y el monitoreo de la información que se produce en cada unidad e instancia del sector educativo, con base en estándares e indicadores de calidad, mejorando la metodología y desarrollo de la producción estadística.
6. Planear sistemáticamente toda información para la confección de indicadores, enfocados en el plan estratégico y los indicadores del objetivo de desarrollo sostenible.
7. Mantener efectivos mecanismos de coordinación con las dependencias del Ministerio de Educación, para conservar actualizada la base de datos institucional dentro del sistema de integración de datos de estadística que lleva a cabo la oficina con los enlaces estadísticos de las regionales educativas.
8. Publicar informes anuales de la producción y eficiencia del Sistema Educativo Nacional, en todos los productos intermedios y terminales que ofrece.
9. Mantener efectiva coordinación y comunicación con las demás unidades administrativas de la institución, entidades educativas oficiales y particulares, organismos nacionales e internacionales, que permitan fortalecer las actividades y sustentar la información generada en materia de investigación y estadística.
10. Brindar información estadística, al público en general, a las distintas dependencias del Ministerio y demás entidades del sector educativo y organismos nacionales e internacionales.
11. Planear, organizar, proporcionar, recolectar, generar y alimentar las bases de datos que puedan ser desagregados con criterios estadísticos comparados durante un período de tiempo razonable, relacionados entre fuentes distintas y que describan la realidad nacional, en atención a las recomendaciones de la Mesa Técnica de Estadísticas e Indicadores Sociales y de los expertos sobre los indicadores en cada uno de sus niveles, para fomentar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la cultura estadística.



12. Representar a la Institución, como punto focal, ante el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), así como en la Mesa Técnica de Estadística de Indicadores Sociales del Gabinete Social.
13. Coordinar con las organizaciones nacionales o internacionales el desarrollo de investigaciones que ofrezcan información científica del sistema educativo, para la toma de decisiones.
14. Garantizar la calidad de información estadística para la rendición de informes de país e indicadores estadísticos, cuyo cumplimiento le corresponde al Estado, en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el Objetivo 4 sobre Educación de Calidad.
15. Cumplir con aquellas otras funciones que no estén contempladas y le sean encomendadas por el ministro de Educación y guarden relación directa con la naturaleza de las funciones de la Oficina de Estadística.

Artículo 5. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.246 de 16 de mayo de 2017, queda así:

Artículo 2. Asignar a la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación las siguientes funciones:

1. Establecer los planes de desarrollo educativo vinculados al Plan Estratégico Nacional.
2. Diseñar y dar seguimiento al plan estratégico institucional en vinculación con las metas nacionales e indicadores definidos para darle cumplimiento.
3. Monitorear y dar seguimiento de los avances de los proyectos aprobados anualmente en el presupuesto del ministerio.
4. Promocionar la planificación integral del sector educativo, mediante la modernización y adecuación de la estructura programática y programas de desarrollo con base en estándares que aseguren la calidad de los procesos.
5. Asegurar el funcionamiento de la estructura organizacional, mediante la sistematización de los procesos de gestión administrativa y académica, que respondan a las demandas generadas por los distintos actores y escenarios del sistema educativo.
6. Establecer estándares de calidad dirigidos a optimizar los procesos institucionales para la gestión eficiente y eficaz de los servicios que se brindan a la comunidad educativa nacional.
7. Formular el presupuesto de funcionamiento e inversiones del Ministerio de Educación, de acuerdo a los planes y necesidades, para el desarrollo educativo nacional.
8. Orientar a las unidades ejecutoras de la política educativa en los mecanismos de formulación y ejecución de sus presupuestos, con base en los planes operativos anuales que se desarrollen.
9. Brindar información regular a las distintas dependencias de la institución sobre las asignaciones presupuestarias y los ajustes correspondientes a sus planes operativos anuales.
10. Divulgar el uso de las herramientas que se desarrollen para la automatización y sistematización de los procesos administrativos, financieros y académicos para eficiencia operativa de la institución.
11. Asesorar al Despacho Superior en cuanto a demandas y necesidades que se requieran para el sistema educativo nacional.

Artículo 6. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.246 de 16 de mayo de 2017, queda así:

Artículo 4. La Dirección de Planificación estará conformada por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Gestión y Fortalecimiento Institucional.
2. Departamento de Planificación Integral.



3. Departamento de Presupuesto y Programación de Inversiones.

Las funciones internas de cada departamento serán determinadas mediante Resuelto.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No.246 de 16 de mayo de 2017.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veintagun (31)* días del mes de *Diciembre* de dos mil veinte (2020)

Laurentino Cortizo Cohen
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Maruja Gorday de Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

